



BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL, JORNADA COMPLETA.

BASE 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: AGENTE DE DESARROLLO LOCAL,

Régimen de Provisión: Contrato laboral Temporal.

Plazo o Duración: 1 AÑO.

Número de Plazas: 1 plaza

Área: Servicio de Secretaría Intervención.

Jornada: 100%

Horario: Diurno.

Funciones a desempeñar: Todas las propias del puesto.

Retribuciones: 1761.30 euros brutos/mes y dos extraordinarias (14 mensualidades)

BASE 2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los /as extranjeros/as a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las extranjeros/s que tengan residencia legal en España. Todos los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado o Graduado o, en su caso, Formación Profesional de Grado Superior.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.





BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud por registro en el Ayuntamiento o por cualquiera de las formas posibles establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta del día 29/07/2024** (antes de las 14.00 horas), la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Documentación que acredite la titulación académica.
- Documentos que acrediten la experiencia profesional.
- Méritos para su valoración.
- Currículum vitae. 10. Certificado de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- Carta de Motivación (1 página DIN A4).
- Certificado de funciones, en caso de disponer de él.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos, o certificados de empresa o cualquier otro medio admitido en derecho que describa tanto el periodo realizado como las funciones del puesto o desempeño profesional y la vida laboral.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae; no se tendrá en cuenta ningún curso que no acredite tanto el periodo de duración del curso, las horas o créditos realizados, las materias impartidas y la entidad que lo impartió.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados en otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

BASE 4.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN





El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal estará integrado por cinco miembros (el Presidente, tres Vocales y un Secretario). Los miembros del tribunal serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de La Zarza o de otra Administración Local.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas, mediante convocatoria fehaciente realizada por el Ayuntamiento con suficiente antelación, de conformidad con el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de el tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

BASE 5.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso, se publicará la lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zarza, así como en sede electrónica del Ayuntamiento <https://aytolazarza.sedelectronica.es/>.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución





declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

BASE 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección, mediante concurso-oposición, consistirá en la valoración de los méritos generales y la realización de una entrevista personal a aquellos candidatos/as que más se ajusten al perfil requerido. Tras el estudio de la documentación aportada por los aspirantes, el listado de candidatos que pasarán a la entrevista, determinando el lugar y fecha de realización de la misma. En ningún caso se constituye bolsa de trabajo.

BASE 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será concurso-oposición, en orden a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios a valorar serán:

- a. Experiencia en el puesto de trabajo de AEDL. Se valorará la trayectoria de los/las aspirantes en el ejercicio de las funciones de AEDL dado los objetivos planteados y el tiempo limitado para la ejecución de los mismos.
- b. Conocimiento/experiencia en el territorio al que aspira. Se valorará la vinculación del/de la aspirante en el territorio, dado que se necesita el conocimiento de los Agentes del territorio y de las potencialidades económicas de la zona.
- c. Conocimiento/experiencia de la Administración Local. Se valorará el grado de conocimiento de la Administración Local.
- d. Conocimiento/experiencia en dinamización territorial: economía verde y digital, servicios sociales, turismo, agricultura y ganadería, patrimonio, comercio y empresa, juventud y gestión en fondos europeos.
- e. Conocimiento/experiencia en emprendimiento y creación de empresas. Una de las funciones fundamentales de los/las Agentes será el asesoramiento a emprendedores y empresas. Por este motivo, la trayectoria profesional del/de la aspirante debe ser valorada positivamente.

En cuanto a la entrevista, esta consistirá en una prueba práctica oral donde el Tribunal de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:





1. la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos;
2. la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación;
3. la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;
4. el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, tras el estudio, por parte del Tribunal de selección, de la documentación aportada por los aspirantes, los/las candidatos/as que más se ajusten al perfil requerido, serán convocados con anuncio publicado en Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento para fijar la fecha y hora de la entrevista.

CONCURSO:

La puntuación máxima será de 50 puntos.

PRIMERA FASE: Obligatoria y eliminatoria- Para poder pasar a la fase entrevista se deberá haber obtenido una puntuación de, al menos, 25 puntos en la fase méritos por parte del/de la aspirante. Suma apartados a y b.

Los méritos profesionales y académicos susceptibles de valoración serán los que se indican a continuación:

a) Méritos profesionales puntuación máxima 20 puntos:

- Servicios prestados indistintamente como personal laboral temporal en plaza de Agente de Desarrollo Local o similar con las mismas funciones, en el Entidades Locales (a razón de 0,40 puntos*mes).

b) Méritos académicos u otros méritos, 30 puntos máximo, distribuidos de la forma siguiente:

b.1.: Méritos académicos y Formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

Supondrán un máximo de 30 puntos por todos los subapartados siguientes:

- Posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a plaza de Agente de Desarrollo Local, incluidos los Másteres Oficiales acreditados por la Universidad (de entre 60 y 120 créditos) y los Doctorados (a razón de 4 puntos * Título, Máster o Doctorado).

- Posesión de Másteres Propios o Títulos Privados (a razón de 3 puntos * máster o título).

- Cursos de formación recibidos o impartidos, no inferiores a 20 horas, por las Administraciones Públicas y/o en el marco del acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones de la plaza de Agente de Desarrollo





Local, y en cualquier caso los cursos que versen sobre Agenda 2030, Igualdad de Género, en gestión de fondos europeos y Administración Electrónica e Informática (a razón de 0,20 puntos cada hora)

Debe acreditarse con copia auténtica de los títulos correspondientes.

FASE DE OPOSICIÓN: Obligatoria y eliminatoria-

La puntuación de la fase entrevista, determinada por el Tribunal de selección, se sumará a la puntuación obtenida de la fase méritos, siempre que esta última sea igual o superior a 50 puntos. Consistirá en la defensa de un proyecto de trabajo relacionado con las funciones a desempeñar. La duración de la prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá ser superior a 15 minutos. Se puntuará hasta máximo 50 puntos, sin existir mínimo, para superar la fase.

Los aspirantes que pasen a la entrevista serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo, en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

Con la publicación del anuncio de llamamientos para pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento se considera efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as.

La actuación de los/las aspirantes ante el Tribunal de Selección, cuando a ello haya lugar, será por orden de convocatoria.

Se realizarán las reuniones precisas por parte del Tribunal de Selección para valorar los criterios establecidos en las bases. Finalmente, la relación de los aspirantes seleccionados será expuesta por el Tribunal de Selección en los medios anteriormente indicados.

Por el Tribunal de Selección se elevará a la Alcaldía la propuesta de la contratación de los/las aspirantes seleccionados.

BASE 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la selección, se hará pública la propuesta de nombramiento o contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados.

El resto de aspirantes quedarán en bolsa para cubrir posibles sustituciones en su caso, hasta el momento de otro proceso de selección, en el que la actual bolsa quedará extinguida.

El plazo de reclamaciones será de dos días hábiles desde la publicación del acta de selección, los interesados podrán alegar lo que a sus derechos crea conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin alegaciones, la propuesta de nombramiento así como la relación de aspirantes que habiendo superado el proceso quedan en lista de espera para cubrir posibles bajas, se considerará definitiva.

Si hubiera alegaciones, éstas se resolverán por el Sr. Alcalde - Presidente en el plazo





de un día y se expondrá igualmente la lista definitiva en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar ante el Ayuntamiento de La Zarza la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Certificado médico sobre la capacidad para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato o de la toma de posesión del puesto en su caso, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Mérida (Badajoz) que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE
LABORAL TEMPORAL, JORNADA COMPLETA.**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE _____
DOMICILIO _____ CP _____
MUNICIPIO _____ (PROVINCIA) _____ TELÉFONO _____
_____ CORREO ELECTRÓNICO _____ DNI _____
_____ FECHA DE NACIMIENTO _____

Abierto el plazo de admisión de solicitudes en esta convocatoria,

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo. Con la participación en este proceso selectivo expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

En _____, a _____ de julio de 2024.

Fdo.- _____.

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ).





La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):

- Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos/as de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los/las restantes).
- Declaración jurada de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Documentación que acredite la titulación académica.
- Documentos que acrediten la experiencia profesional.
- Méritos para su valoración.
- Currículum vitae.
- Carta de Motivación (1 página DIN A4).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, no habiendo sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de julio de 2024.

Fdo.- _____.

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ).





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en (Calle/ Plaza)
_____ (C.P.) _____ de (localidad)
_____, conforme a la convocatoria para la selección de
1 AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o disminuya el normal desempeño de trabajo encomendado.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el empleo.

En _____, a _____ de julio de 2024.

Fdo.- _____.

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ).

